

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE
INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES****Aprueban la “Norma que establece el
Régimen de Calificación de Infracciones”
del OSIPTEL****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 118-2021-CD/OSIPTEL**

Lima, 14 de julio de 2021

OBJETO	Régimen de Calificación de Infracciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
---------------	---

VISTO:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar el “Régimen de Calificación de Infracciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL”; y,

(ii) El Informe N° 00189-OAJ/2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta y recomienda la aprobación del referido Proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos. Asimismo, aprueba su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector al que pertenece el Organismo Regulador;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL (LDFF), las infracciones administrativas son calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que el OSIPTEL haya emitido o emita;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 254 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (TUO de la LPAG), la respectiva calificación de la conducta sancionable debe ser notificada al momento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador. En tal sentido, la calificación de la infracción no tiene que ser parte de la tipificación de las infracciones;

Que, el OSIPTEL, en ejercicio de su Función Normativa, ha emitido diversos Reglamentos que contienen mandatos específicos cuya obligación en su cumplimiento se encuentra a cargo de las empresas operadoras; los que, además, contemplan un Régimen de Infracciones y Sanciones en el cual se asocia la conducta infractora con la calificación jurídica de las infracciones previstas en el artículo 25 de la LDFF, con sus correspondientes límites mínimos y máximos;

Que, en el ejercicio de su Función Sancionadora, el OSIPTEL ha evidenciado que el régimen de infracciones y sanciones vigente orientado a calificar previamente las infracciones conlleva a que los órganos resolutivos, se encuentren limitados al momento de determinar

las sanciones dado que la calificación preestablecida (leve, grave o muy grave) asociada a la conducta típica, no coadyuva a que las sanciones aplicadas sean proporcionales al incumplimiento considerado como infracción, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 248 del TUO de la LPAG;

Que, asimismo, la situación observada en la aplicación de los Regímenes de Infracciones y Sanciones aprobados por el OSIPTEL, ha generado determinados escenarios en los cuales la determinación de las multas no disuade efectivamente la comisión de la infracción;

Que, con la finalidad de asegurar el establecimiento de sanciones proporcionales al incumplimiento calificado como infracción y lograr la disuasión de conductas infractoras, es necesario que se opte por un régimen en el que la tipificación no asocie la conducta infractora a las calificaciones previstas en el artículo 25 de la LDFF; así como establecer criterios más predecibles en las decisiones que se adopten;

Que, de acuerdo al análisis efectuado y conforme a la política de transparencia de este Organismo Regulador, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00048-2021-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2021, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de “Norma que establece el nuevo Régimen de Infracciones y Sanciones”;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0069-2021-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de mayo de 2021, se otorgó una prórroga para la remisión de los comentarios al referido proyecto, plazo que venció el 11 de mayo de 2021;

Que, en virtud a los comentarios recibidos y de acuerdo al análisis realizado en la Declaración de Calidad Regulatoria -Informe de Vistos-, el mismo que forma parte de la motivación de la presente resolución, se recomienda aprobar la Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión 813/21 de fecha 08 de julio de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones”, que consta de tres (3) artículos, dos (2) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y de la Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, la “Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones”, su Exposición de Motivos, la Declaración de Calidad Regulatoria -Informe N° 00189-OAJ/2021- y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General el envío del archivo electrónico de la Exposición de Motivos a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

**NORMA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE
CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES DEL OSIPTEL**

Artículo 1.- Régimen de Calificación de Infracciones del OSIPTEL

1.1. El OSIPTEL se encuentra facultado para tipificar infracciones e imponer sanciones con el objeto de

disuadir la comisión de infracciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los administrados que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

1.2. Las sanciones que impone el OSIPTEL por las infracciones tipificadas son de dos (2) tipos:

- i. Amonestación
- ii. Multas

Las multas, en cada caso en concreto, se aplican conforme a la Metodología de Cálculo de Multas determinada por el OSIPTEL, la cual se sustenta en:

- Fórmula general.
- Fórmulas y parámetros específicos.
- Montos fijos expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 2.- Aplicación de la Metodología de Cálculo de Multas

En caso se configure alguna conducta tipificada como infracción administrativa corresponde imponer una sanción de multa en base a fórmulas y parámetros específicos o en montos fijos que establezca la Metodología de Cálculo de Multas aprobada por el Consejo Directivo del OSIPTEL.

Para las demás infracciones corresponde la sanción de multa en base a la fórmula general prevista en dicha Metodología de Cálculo.

OSIPTEL, de manera progresiva, amplía la definición de fórmulas específicas para las infracciones y define aquellas cuya sanción corresponde a montos fijos.

Artículo 3.- Calificación de la infracción

El OSIPTEL efectúa la calificación de la infracción, acorde a la escala prevista en el artículo 25 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, al momento de notificar la imputación de cargos por el órgano competente, en función al nivel de multa estimado en aplicación de la Metodología para el Cálculo de Multas, según el tipo de sanción que corresponda.

En caso de infracciones leves puede sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a las particularidades del caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia del Régimen de Calificación de Infracciones

La presente Norma que aprueba el Régimen de Calificación de Infracciones entra en vigencia el mismo día de la vigencia establecida para la Metodología de Cálculo de Multas a que se refiere la presente norma.

Segunda.- Aplicación del Régimen de Calificación de Infracciones

El Régimen de Calificación de Infracciones establecido en la presente Norma será aplicable a las posibles infracciones que se configuren a partir de su entrada en vigencia.

En el supuesto indicado en el párrafo que antecede, no resultan aplicables las disposiciones relativas a la calificación jurídica de las infracciones contenidas en la Única Disposición Complementaria Transitoria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Infracciones configuradas antes de la vigencia de la Norma

Para las infracciones que se hayan configurado antes de la entrada en vigencia de la presente Norma, continúa siendo aplicable la calificación jurídica de las infracciones contenidas en las siguientes disposiciones normativas:

N°	Resolución ²	Norma	Disposición sobre calificación
1	002-95-CD-OSIPTEL	Califican como falta la oferta de servicio público de telefonía móvil basado en sistemas de tarifas no autorizados	Artículo 1 y 2

N°	Resolución ²	Norma	Disposición sobre calificación
2	043-96-PD-OSIPTEL	Condiciones de Uso para los Servicios 800	Artículo 18
3	006-97-CD-OSIPTEL	Dictan normas complementarias de resolución que aprobó las condiciones de uso para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de las series 80°C	Cuarta Disposición Transitoria Final
4	006-99-CD-OSIPTEL	Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia	Artículos 49, 50 y 51
5	018-99-CD-OSIPTEL	Aprueban medidas para que usuarios que originan llamadas a servicios de telefonía móvil, puedan elegir si acceden o no a casilla de voz de abonado llamado	Artículo 3
6	016-2000-CD-OSIPTEL	Aprueban normas relativas al uso de la casilla de voz en el servicio público de telefonía fija	Artículo 6
7	049-2000-CD-OSIPTEL	Aprueban normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones	Artículo 13
8	060-2000-CD-OSIPTEL	Reglamento General de Tarifas	Anexo 1 Régimen de Infracciones y Sanciones
9	061-2001-CD-OSIPTEL	Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia	Artículos 33, 34, 35 y 36
10	062-2001-CD-OSIPTEL	Norma sobre facturación y recaudación para el servicio portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada	Artículos 12 y 13
11	070-2001-CD/OSIPTEL	Establecen que líneas del servicio de telefonía fija pueden originar comunicaciones de larga distancia	Artículo 4
12	025-2004-CD-OSIPTEL	Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad	Anexo A
13	085-2004-CD-OSIPTEL	Operadores del servicio de telefonía fija presenten una oferta básica de interconexión para la interconexión con operadores rurales	Artículo 7
14	049-2006-CD-OSIPTEL	Reglamento de Imputación Tarifaria	Literales a, b, c, d, e, f del artículo 8
15	060-2006-CD-OSIPTEL	Norma que establece el procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Artículo Tercero y Cuarto
16	016-2007-CD-OSIPTEL	Reglas para la eliminación de la Preselección por Defecto en el Servicio de Larga Distancia y para la Promoción de la Competencia	Tercera Disposición Complementaria
17	020-2008-CD-OSIPTEL	Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Anexo 1
18	002-2010-CD-OSIPTEL	Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles	Anexo Único
19	005-2010-CD-OSIPTEL	Aprueban Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social	Artículo 2



Nº	Resolución ²	Norma	Disposición sobre calificación
20	038-2010-CD-OSIPTEL	Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados	Anexo 4
21	044-2011-CD-OSIPTEL	Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado	Último párrafo del artículo 3
22	106-2011-CD/OSIPTEL	Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión	Anexo A
23	136-2011-CD-OSIPTEL	Reglamento General del OSIPTEL para la solución de controversias entre empresas	Artículo 23
24	161-2011-CD-OSIPTEL	Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo -móvil, a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijo de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado	Artículo 8 Régimen de Infracciones y Sanciones
25	134-2012-CD-OSIPTEL	Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión	Anexo 5
26	138-2012-CD-OSIPTEL	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Artículos 2, 3 y 4 del Anexo 5 Régimen de Infracciones y Sanciones
27	021-2013-CD/OSIPTEL	Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801	Último párrafo de la Segunda Disposición Transitoria y Final
28	087-2013-CD-OSIPTEL	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones	Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25 y 28
29	126-2013-CD-OSIPTEL	Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones	Anexo 3
30	127-2013-CD/OSIPTEL	Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles	Artículo 19
31	135-2013-CD-OSIPTEL	Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico	Anexo 6
32	123-2014-CD-OSIPTEL	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Anexo 15
33	047-2015-CD-OSIPTEL	Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Anexo 1 y Tercera Disposición Modificatoria y Derogatoria
34	065-2015-CD-OSIPTEL	Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL	Anexo 1
35	090-2015-CD/OSIPTEL	Reglamento General de Supervisión	Tercer párrafo del artículo 27
36	096-2015-CD-OSIPTEL	Norma de Requerimientos de Información Periódica	Primer párrafo del artículo 8

Nº	Resolución ²	Norma	Disposición sobre calificación
37	009-2016-CD/OSIPTEL	Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales	Anexo 2
38	015-2016-CD/OSIPTEL	Norma que regula la obligación de los Concesionarios del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio Público Móvil de proporcionar información a los Concesionarios de Larga Distancia y a los Concesionarios que brindan Servicios Especiales con Interoperabilidad	Anexo 1
39	073-2016-CD/OSIPTEL	Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica	Anexo 1
40	107-2016-CD/OSIPTEL	Norma que regula la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal	Artículo 2
41	165-2016-CD/OSIPTEL	Reglamento de Neutralidad de Red	Anexo V
42	059-2017-CD/OSIPTEL	Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural	Anexo 2
43	157-2017-CD/OSIPTEL	Norma que regula de Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura	Anexo 1
44	064-2018-CD/OSIPTEL	Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga	Artículo 8
45	286-2018-CD/OSIPTEL	Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija	Anexo 2
46	161-2019-CD/OSIPTEL	Procedimiento de Aplicación de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones	Anexo 1
47	07-2020-CD/OSIPTEL	Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad	Último párrafo de la Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Octava y Novena, así como también el penúltimo párrafo de la Séptima de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexo.
48	026-2020-CD/OSIPTEL	Revisión del régimen tarifario aplicable al servicio de acceso a internet fijo prestado por TELEFONICA	Último párrafo del artículo 3
49	138-2020-CD/OSIPTEL	Normas especiales para la prestación del servicio de acceso a internet fijo, aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.	Artículo 9 y último párrafo de la quinta disposición complementaria final

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

² En todos los casos incluyen las modificatorias.